
Consejería de Industria

Resolución de 26-04-2004, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se establecen las copias del certificado de instalación eléctrica de baja tensión electrónicos a entregar al titular y a la compañía suministradora para el caso del diligenciado a través del sistema e-DICE.

La Orden de 27 de febrero de 2004, de la Consejería de Industria y Trabajo, por la que se regula el procedimiento telemático para la puesta en servicio de instalaciones eléctricas de baja tensión, establece en su disposición final primera que se faculta a la Dirección General de Industria y Energía para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

De acuerdo con lo establecido en esta disposición, esta Dirección General de Industria y Energía dispone:

En caso de que el diligenciado del certificado de instalación de baja tensión se realice a través del sistema e-DICE, el Instalador Autorizado que ha realizado la instalación deberá entregar al titular de la misma una copia impresa de dicho certificado que sólo tendrá validez a título informativo y sustituirá a las 2 copias que se dan al titular, una para sí y otra para la compañía suministradora, siguiendo el sistema de diligenciado tradicional apuntado en el punto 5.5 de la ITC - BT 04. Junto con esta copia el titular recibirá el resto de documentos que establece el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Puesto que en esta copia aparecen el nº de expediente y el identificador digital del certificado, que son dos códigos que devuelve la aplicación e-DICE cuando se ha realizado correctamente el diligenciado y que identifican inequívocamente el certificado de la instalación, las compañías suministradoras deberán considerar esta copia impresa suficiente para solicitar el suministro. Tanto las compañías suministradoras como los titulares de la instalación podrán comprobar la veracidad de los datos de dicha copia por medios

telemáticos en la aplicación e-DICE, único lugar en que queda registrada la documentación legalmente válida de la instalación.

Toledo 26 de abril de 2004

El Director General de
Industria y Energía
JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA

III.- OTRAS DISPOSICIONES**Consejería de Sanidad**

Resolución de 27-04-2004, de la Delegación Provincial de Sanidad de Guadalajara, por la que se autoriza a Don Joaquín Rubio Pérez, a la creación e instalación de un botiquín en Valdeaveruelo (Guadalajara).

En relación con la solicitud de autorización de un botiquín realizada por D. Joaquín Rubio Pérez, titular de la oficina de farmacia de Torrejón del Rey (Guadalajara) que inició el expediente de autorización para:

Núcleo de población: Valdeaveruelo
Municipio: Valdeaveruelo
Zona Farmacéutica: Cabanillas del Campo

Una vez examinado el expediente con la documentación presentada por el solicitante y, cumplidos los trámites que establece el Decreto 65/1998, de 16 de junio, de Requisitos, Personal y Autorizaciones de las Oficinas de Farmacia y Botiquines (DOCM de 19 de junio de 1998), esta Delegación Provincial, según lo dispuesto en el art. 93 del citado Decreto,

Resuelve

Conceder la autorización de creación e instalación de un Botiquín en el núcleo de población de Valdeaveruelo a D. Joaquín Rubio Pérez, farmacéutico titular de la oficina de farmacia de

Torrejón del Rey (Guadalajara), quien, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta Resolución, deberá solicitar a esta Delegación Provincial la autorización de apertura y funcionamiento.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos. 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en el DOCM en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del -Decreto 65/1998 de 16 de junio de Requisitos, Personal y Autorizaciones de las Oficinas de Farmacia y Botiquines.

Guadalajara, 27 de abril de 2004

La Delegada Provincial
MARÍA ANTONIA PÉREZ LEÓN

Consejería de Agricultura

Orden de 02-04-2004, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen ayudas para la reposición de ganado bovino en explotaciones sometidas a programas comunitarios de erradicación de enfermedades de los animales, y que hayan sido objeto de vaciado sanitario.

Los Programas Comunitarios de Erradicación de Enfermedades de los animales realizados en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha durante los últimos años, tienen como objetivo la prevención, mediante la disminución de la incidencia, de determinadas enfermedades en la cabaña ganadera de la Región, con especial hincapié en aquellas que presentan un peligro potencial de transmisión a los humanos.

Entre estas enfermedades tienen especial importancia epidemiológica la tuberculosis, brucelosis, leucosis y perineumonía contagiosa en el bovino. Dichos programas, para alcanzar los